



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/085/2018

Folio: 00330218

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de junio de 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 30 de mayo del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00330218 y por el cual solicita:

***“... por este medio le solicito le solicito que dia fue restituido Adrian Oseguera Kernion como candidato, cuando fue ordenado por la camara regional, bajo que acuerdo del IETAM quedo asentado y publicado que se restituia como candidato y me sea proporcionada la papeleria que presento para su registro...SIC”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/286/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Mediante oficio DEPPAP/611/2018, la Directora Ejecutiva, remite su contestación en los siguientes términos:

*“Por que respecta al primer numeral, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que en acatamiento al resolutivo Quinto de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SM-JDC-453/2018 y su acumulado MS-JDC-88/2018 de fecha 25 de mayo de anualidad que transcurre, en contra de la resolución del Tribunal Local recaída a los expedientes TE-RAP-12/2018 y Acumulado, esta Dirección Ejecutiva fue notificada mediante escrito de fecha 26 de mayo de la misma anualidad, en cumplimiento a la sentencia referida, para que se efectuaran las acciones pertinentes y necesarias para asentarlos en el Libro de Candidatos de este Instituto Electoral, como se puede comprobar en el siguiente link: <http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandsRegsaSistemasActualizado.pdf>.*

*Respecto al segundo numeral, le comunico que quien declaro subsistente el registro del C. Adrián Oseguera Kernión como candidato al Ayuntamiento de Cd. Madero, es la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en fecha 25 de mayo de 2018.*

*Respecto del tercer numeral, le comunico que de conformidad con lo establecido en el resolutivo Cuarto de la sentencia del expediente SM-JDC-453/2018 y su*

*acumulado MS-JDC-88/2018, declara subsistente el registro del candidato en el acuerdo IETAM/CG-32/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual es público y puede ser consultado en el siguiente link: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_CG\\_32\\_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_32_2018.pdf).*

*Por lo que respecta al cuarto numeral, le informo, que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.*

Del examen de las respuestas proporcionadas por la Directora Ejecutiva y del contenido de sus anexos de donde se desprende la información solicitada, la cual se encuentra apegada a derecho, en base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, insta que: ***“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”.***

Así mismo en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: ***“Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”.*** La Ley en su artículo 115 insta que: ***“Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.*** Por otro lado, en su artículo 144, estipula que: ***“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...”***, motivo por el cual, se le proporcionan las ligas en donde podrá usted consultar la información que ya se encuentra publicada y con acceso al público.

Sin embargo, la información se le otorga en base a lo establecido por el artículo 16, numeral 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra dice: ***“4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.”*** ***“5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.*** Por lo anterior se le proporciona la información existente y como obra en los archivos del área, así como los links de donde puede usted obtener la información



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

solicitada, por lo que y encontrándose apegada a derecho y debidamente justificada se remite el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/286/2018  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Mayo de 2018

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	30-05-2018	UT/SUT/085/2018	00330218

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 5 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

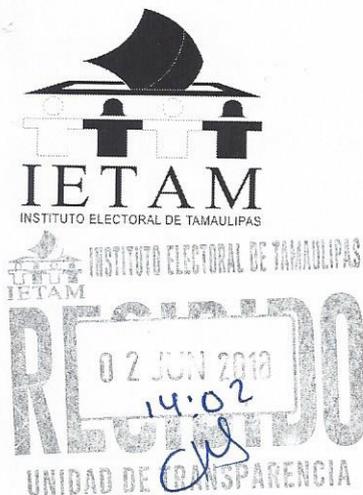


ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

**Oficio No. DEPPAP/611/2018**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2018

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00330218

**Lic. Nancy Moya De La Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Instituto Electoral de Tamaulipas**

En atención a su Oficio No. UT/286/2018 recibido en fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. \_\_\_\_\_, que en general solicita:

- I. *“¿Por este medio le solicito que día fue restituido Adrián Oseguera Kernión como candidato?”*
- II. *“¿Cuándo fue ordenado por la cámara regional?”*
- III. *“¿Bajo qué acuerdo del IETAM quedo asentado y publicado que se restituía como candidato?”*
- IV. *“¿Me sea proporcionada la papelería que presento para su registro?...”*

Por que respecta al primer numeral, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que en acatamiento al resolutivo Quinto de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SM-JDC-453/2018 y su acumulado MS-JDC-88/2018 de fecha 25 de mayo de anualidad que transcurre, en contra de la resolución del Tribunal Local recaída a los expedientes TE-RAP-12/2018 y Acumulado, esta Dirección Ejecutiva fue notificada mediante escrito de fecha 26 de mayo de la misma anualidad, en cumplimiento a la sentencia referida, para que se efectuaran las acciones pertinentes y necesarias para asentarlos en el Libro de Candidatos de este Instituto Electoral, como se puede comprobar en el siguiente link: <http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandsRegsaSistemasActualizado.pdf>.

Respecto al segundo numeral, le comunico que quien declaro subsistente el registro del C. Adrián Oseguera Kernión como candidato al Ayuntamiento de Cd. Madero, es la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en fecha 25 de mayo de 2018.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Respecto del tercer numeral, le comunico que de conformidad con lo establecido en el resolutivo Cuarto de la sentencia del expediente SM-JDC-453/2018 y su acumulado MS-JDC-88/2018, declara subsistente el registro del candidato en el acuerdo IETAM/CG-32/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual es público y puede ser consultado en el siguiente link: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_CG\\_32\\_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_32_2018.pdf).

Por lo que respecta al cuarto numeral, le informo, que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Para su conocimiento, remito el presente oficio y anexo digital a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*ATENTAMENTE*



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
*Directora Ejecutiva*

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chávez García. Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Elaboró: JCG

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones  
Políticas

Revisó: JFCO